



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 14 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, TÍTULO II PDA, CORRESPONDIENTES A BENEFICIARIOS INTEGRANTES DEL COMITÉ GALILEA CRISÁLIDAS PDA, DE LA COMUNA DE CHILLÁN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 240

CHILLÁN, 22 AGO. 2019

VISTO:

1. Resolución Exenta N° 3.139, (V. y U.) de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 4.170, (V. y U.), de 2016, por la Resolución Exenta N° 6.438, (V. y U.), de 2016 y por la Resolución Exenta N° 7.430, (V. y U.), de 2016, que llama a postulación en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al acondicionamiento térmico de viviendas, en el marco del Plan de Descontaminación Atmosférica, para las comunas que indica, en las regiones del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bio Bío, de la Araucanía, de los Lagos y de Aysén, y fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios;
2. Resolución Exenta N° 1810, (V. y U.), de fecha 30.12.2016, que aprueba nómina de familias de las comunas de Chillán y Chillán Viejo, de la Región del Bio Bío, seleccionadas en el llamado a postulación extraordinaria en condiciones especiales, dispuesto por la resolución exenta N°3.139 (V. y U.) de 2016, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título II del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2016;
3. Oficio Ordinario N° 2/2019, de fecha 22.01.2019, de la Entidad Patrocinante Sociedad Consultora Cumbres Ltda., mediante el cual se solicita un nuevo plazo de vigencia para los certificados de subsidios, regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título II P.D.A., correspondientes a beneficiarios integrantes del "Comité Galilea Crisálidas PDA", código 131692, de la comuna de Chillán;
4. Memorándum N° 806, de fecha 22.04.2019, del Jefe de Unidad Técnica SERVIU Región de Ñuble, dirigido a la Jefa (s) de Operaciones Habitacionales SERVIU Ñuble, a través del cual ingresa solicitud de Nueva Vigencia de los subsidios ya descritos;
5. Oficio Ordinario N° 1451, de fecha 22.07.2019, del Director de SERVIU Región de Ñuble, a través del cual solicita a esta SEREMI, otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios antes mencionados;
6. Memorándum N° 323, de fecha 06.08.2019, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, a través del cual señalan que la vigencia de los certificados de subsidios expiró con fecha 18.05.2018, y solicitan dar curso al nuevo plazo de vigencia requerido por SERVIU;
7. El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; Oficio Ord. N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución N° 7, de fecha 26.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, por oficio citado en el visto 3) de la presente resolución, la Entidad Patrocinante Sociedad Consultora Cumbres Ltda., solicitó con fecha 22.01.2019, un nuevo plazo de vigencia para los subsidios correspondientes a beneficiarios integrantes del "Comité Galilea Crisálidas PDA", de la comuna de Chillán.
- b) Que, mediante oficio señalado en el visto 5) precedente, el SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia a los subsidios regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título II PDA, correspondientes a 14 beneficiarios integrantes del "Comité Galilea Crisálidas PDA", de la comuna de Chillán, señalando además que el proyecto se encuentra ejecutado en un 100%, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Solicitud Nueva Vigencia Subsidios PPPF, de fecha 16.04.2019, emitido por el Supervisor SERVIU Ñuble.
- c) Que, según lo informado a través de correo electrónico de fecha 10.06.2019, emitido por Plataforma de Pagos, de SERVIU Ñuble, existe disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- d) Que, por Memorándum indicado en el visto 6), el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, expresa que ha evaluado los antecedentes técnicos, explicando que el proyecto se encuentra ejecutado en 100%, lo cual fue corroborado a través del Sistema de Gestión de Proyectos Trazabilidad, y que el pago de los subsidios, no se realizó dentro de su vigencia, debido a que la empresa constructora solicitó prórroga de inicio de obras la cual fue aprobada por Resolución Exenta N° 584 de fecha 20.06.2018, y considerando que la fecha de la vigencia de los subsidios era hasta el 18.05.2018, no fue posible que la constructora ejecutara las obras en un plazo tan reducido. Cabe señalar también, que la Entidad Patrocinante recibió la resolución de prórroga de nueva vigencia con fecha posterior a la vigencia de los subsidios.
- e) Que, el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su artículo 38, señala que "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición de SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del certificado de subsidio".
- f) Que, en conformidad a lo instruido en el Oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios referidos, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, ya que las obras se encuentran ejecutadas en un 100%, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° **OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 180 días corridos**, a contar de la fecha del presente acto administrativo, a los Subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II PDA, **correspondientes a 14 beneficiarios integrantes del "Comité Galilea Crisálidas PDA", de la comuna de Chillán**, que se individualizan a continuación:

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT N°	CERTIFICADO SERIE N°
1	ARAVENA	GUTIÉRREZ	ODILA DE LAS MERCEDES	12.383.001-6	HM2 N° DA4-2016-273865
2	ARIAS	FUENTES	ROSE MARIE	11.408.168-K	HM2 N° DA4-2016-273863
3	BUSTAMANTE	OCARES	ADRIANA ANGÉLICA	13.621.422-5	HM2 N° DA4-2016-273873
4	LUARTE	FIGUEROA	MYRIAM DEL CARMEN	9.521.315-4	HM2 N° DA4-2016-273861
5	MARTÍNEZ	PARRA	JORGE DANIEL	5.498.793-5	HM2 N° DA4-2016-273859
6	NAVARRETE	OPAZO	IVONNE ALEJANDRA	12.319.916-2	HM2 N° DA4-2016-273864
7	PACHECO	IBÁÑEZ	MARCOS ANDRÉS	9.520.986-6	HM2 N° DA4-2016-273860
8	PARDO	GUTIÉRREZ	LUZ ADRIANA	12.762.691-K	HM2 N° DA4-2016-273869
9	PARRA	SEPÚLVEDA	ANA MARÍA	12.547.117-K	HM2 N° DA4-2016-273868
10	TESSINI	BASULTO	ÁLVARO ROLANDO	7.749.686-6	HM2 N° DA4-2016-273871
11	VÁSQUEZ	DÍAZ	IDA DEL CARMEN	5.425.181-5	HM2 N° DA4-2016-273872
12	VELÁSQUEZ	GALLARDO	MARÍA ORFELINA	10.979.624-7	HM2 N° DA4-2016-273862

13	ESPINOZA	CARVAJAL	MARIELA YANET	10.894.694-6	HM2 N° DA4-2016-273866
14	HIDALGO	GUZMÁN	DINA	5.004.847-0	HM2 N° DA4-2016-273867

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS URRESTARAZU CARRIÓN
 Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
 Región de Ñuble

JRA/MJEH

JRA/MJEH

Distribución:

- Entidad Patrocinante Cumbres Ltda., Gamero N°520, Chillán.
- DPH MINVU.
- SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Sección Jurídica.
- Transparencia activa.
- Oficina de Partes
- Int. N° 151

[Handwritten signature]

SECRETARIO MINISTRO DE FE
 SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
 REGIÓN DE ÑUBLE

MARILE KEILHOLD ZAPATA
 ABOGADA
 C.I. 15.172.881-2